

UN PROGRAMA ANALITICO DE DERECHOS REALES Y SU BIBLIOGRAFIA

Por

GUILLESIMO L. ALLENDE

Profesor Adjunto Interino de Derecho Civil IV

Advertencia: A fin de facilitar al estudiante la preparaci6n de esta materia, como así también por haber tenido en cuenta las diversas consultas que se me han hecho, he confeccionado el presente programa analítico y además:

a) Una bibliografía general, teniendo especialmente presente aquellas obras que responden más o menos en su totalidad al programa;

b) Una bibliografía especial, punto por punto. Aquí se cita las obras de la bibliografía general, pues ellas deben ir referenciadas. No quita que esto tenga excepciones, cuando así lo requiere la importancia que la obra de la bibliografía general da a un aspecto determinado de la materia;

c) En un próximo número publicaré una bibliografía amplia general dividida en dos secciones: Derecho romano y Derecho civil.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- FERRAS, AUGUSTO: *Esbozo* (Anteproyecto de Código Civil brasileño).
LAFAYETTE, HENRI: *Tratado de los Derechos Reales* (3 volúmenes).
MAGNANO, J. G.: *Exposición y comentario del Código Civil argentino* (11 volúmenes).
SALAS, ROBERTO: *Derechos reales* (ed. actualizada).
SANCHEZ, LAUREANO: *Código Civil* (2 tomos).

BOLILLA I

INTRODUCCION

I.—Bien y cosa:

A.—Concepto de "bien".

B.—Concepto de "cosa".

C.—Análisis de la nota al artículo 317 del Esbozo.

- D — Concepto de "cosa" en los proyectos argentinos y en los códigos contemporáneos.
- II — Clasificación de las "cosas":
 - A — Consideradas en sí mismas.
 - B — En relación a las personas.
- III — Derecho patrimonial:
 - A — Concepto.
 - B — Clasificación.
 - C — Metodología del Codificador.
- IV — Metodología antigua y moderna sobre los derechos patrimoniales:
 - A — Derecho romano.
 - B — Código francés.
 - C — Edoes.
 - D — Código alemán.
 - E — Código italiano.
 - F — Anteproyecto y Proyecto.

BOLILLA 3

DERECHOS REALES: GENERALIDADES

- I — Concepto de derecho real:
 - A — Definición, naturaleza y caracteres.
 - B — Elementos: nociones.
- II — La cuestión en el Derecho romano: la acción real.
- III — Concepción clásica sobre el derecho real:
 - 1 — Ortolan.
 - 2 — Mackeloidy.
 - 3 — Demolombe.
 - 4 — Frutas.
- IV — Concepciones no clásicas:
 - 1 — Teoría de la obligación patrimonial universal.
 - 2 — Otras teorías.
 - 3 — La posición de Windscheid.
- V — La concepción del Codificador:
 - A — Análisis de la nota al título IV.
 - B — Análisis de la nota al artículo 457 y al título III.
 - C — Metodología del Código:
 - 1 — Fuentes.
 - 2 — Análisis crítico.
- VI — Importancia institucional y económica de los derechos reales.

BOLILLA 3

DE LOS DERECHOS REALES

- I—Enumeración de los derechos reales:**
A—Carácter de la enumeración.
B—Análisis crítico del artículo 2614.
C—Derechos reales fuera del Código civil: nociones.
- II—Derechos reales no enumerados:**
A—Valor de los derechos reales creados con anterioridad al Código civil y no admitidos por éste.
B—Valor de los derechos reales creados por los particulares y no admitidos en el Código civil e en leyes nacionales.
- III—Casos dudosos:**
A—Posesión (sólo breves nociones).
B—Locación.
C—Hipoteca.
D—Anticresis.
E—Privilegio.
F—Derecho de retención.
G—Derechos intelectuales (sólo breves nociones).
- IV—Obligaciones reales:**
A—Concepto. Diferencias con las cargas reales.
B—La cuestión en el Código civil: estudio especial de la nota la artículo 497.
C—Legislación comparada.
- V—Consolidación.**
A—Criterio general adoptado por el Código.
B—Situaciones especiales:
1—Hipoteca.
2—Herencia.
- VI—Adquisición y pérdida de los derechos reales:**
A—Análisis del artículo 2565 y nota.
B—Título y modo:
1—Concepto.
2—Crítica a nota diferenciación.

BOLILLA 4

LA POSESION

- I—Concepto y elementos:**
A—El corpus.

B — El animus.

C — Con relación a ambos elementos y teniendo especialmente presente su discrepancia con la tenencia:

1 — Concepto de Savigny.

2 — Concepto de Ihering:

a — Evaluación de su pensamiento.

b — Crítica a Savigny y análisis de esta crítica.

3 — Concepto de Freitas.

4 — Concepto de Van Wetter.

II — La posesión en el Código:

A — Concepto de posesión y tenencia.

B — Análisis detallado de los artículos 2351, 2352 y 2461.

C — Fuentes principales del Código y especialmente:

1 — Savigny.

2 — Freitas.

III — La cosa posesión:

A — En el Derecho romano.

B — En el Derecho francés.

C — Efecto: supresión de las cosas incorporales.

D — En el Código civil:

1 — Las fuentes.

2 — La cuestión en el Código y en las notas.

E — Códigos contemporáneos.

IV — Análisis de las distintas relaciones que pueden establecerse entre la persona y la cosa:

A — De hecho.

B — De derecho.

V — Terminología en materia posesoria:

A — Derecho romano.

B — Edad media.

C — Código francés.

D — Código argentino.

E — Códigos contemporáneos: breves nociones.

BOLILLA 6

NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LA POSESION

I — Naturaleza jurídica de la posesión:

A — Examen de las teorías que la consideran un hecho y en especial:

1 — Savigny.

2 — Windscheid.

B — Examen de las teorías que la consideran un derecho y en especial:

- 1 — Haring.
 - 2 — Molitor.
 - C — Criterio actual dominante en la materia y en especial:
 - 1 — Van Weter.
 - 2 — De Ruggiero.
 - D — La cuestión en el Código civil:
 - 1 — El método del Codificador: análisis a la breve nota del H. los III y posición de Meckeldey.
 - 2 — Artículos y notas del Código civil.
 - E — La doctrina nacional y en especial:
 - 1 — Sagovia.
 - 2 — Birkoni.
 - 3 — Salvan.
 - 4 — Lafaille.
 - 5 — Legón.
- II — Fundamento de la posesión:**
- A — Teorías absolutas y relativas: ¿En qué se diferencian?
 - B — Concepción de Gass y Stöhl.
 - C — Concepción de Savigny, Rudoff, Haring.
 - D — Análisis del Código civil y de sus notas.
 - E — El problema en la actualidad.

VI — Pronunciamiento:

- A — Importancia de la cuestión.
- B — Código civil francés y en especial artículo 2230.
- C — Código argentino:
 - 1 — Pronunciamiento establecidos,
 - 2 — Análisis especial del artículo 2284:
 - a — Los actos posesorios, ¿establecen una pronunciamiento sobre el corpus o sobre la posesión? Jurisprudencia.

BOLILLA 6

CLASIFICACION DE LA POSESION E INTERVENCION DE TITULO

- I — Clasificación de la posesión: concepto:**
- A — Posesión legítima.
 - B — Posesión ilegítima:
 - 1 — División de la posesión ilegítima:
 - a — De buena fe.
 - b — De mala fe:
 - 1 — De simple mala fe.
 - 2 — Violencia:
 - a — Caso de los muebles.
 - b — Caso de los inmuebles.
 - C — Jurisprudencia.

II — Concepto de intervención de título:

- A — Significado de la regla: "nemo sibi ipse causam possessionis mutare potest".
- B — La intervención de título en el Código.
- C — Situación especial: percepción de frutos.
- D — Presunciones.

III — Casos especiales:

- A — Coposeedores.
- B — Personas jurídicas.
- C — Representación.
- D — Caso de sucesión y sucesión de posesiones.

BOLETA 7

ADQUISICION DE LA POSESION

I — Adquisición por sí:

A — Generalidades:

- 1 — Por actos entre vivos.
- 2 — Por causa de muerte: testamentos.

B — Por actos entre vivos:

1 — Adquisición unilateral: concepto:

- a — Aprehensión u ocupación.
- b — Deposición.

2 — Adquisición bilateral:

- a — Concepto de tradición.
- b — Naturaleza jurídica.
- c — Requisitos.
- d — Muebles.
- e — Inmuebles.
- f — La tradición en el Código de comercio; nociones.

3 — La tradición *bonae fidei*:

- a — Antecedentes históricos.
- b — El Código: análisis detenido del artículo 1367.

4 — El constituto posesorio:

- a — Antecedentes históricos.
- b — El Código.
- c — Fuentes del Código.
- d — Discusión sobre la existencia del "constituto".
- e — Jurisprudencia.

5 — La "traditio" y el "constituto" en los códigos contemporáneos.

II — Adquisición por representante:

- A — Nociones en el Derecho romano.
- B — En el Código civil.

- 1 — Representante voluntario.
 - 2 — Representante legal.
- III — Capacidad para adquirir la posesión:
- A — Personas de existencia visible.
 - B — Personas jurídicas.
- IV — Transferencia de la posesión:
- A — Sucesión a título universal.
 - B — Adquisición de acciones.
 - C — La transferencia de la posesión en los códigos contemporáneos y en el Anteproyecto.

BOLILLA 8

CONSERVACION Y PERDIDA DE LA POSESION. DE LA TENENCIA.

- I — De la conservación y pérdida de la posesión en el Derecho romano:
- A — Concepción de Savigny.
 - B — Posición de Ihering y de Saleilles.
- II — En el Código civil:
- A — Conservación de la posesión:
 - 1 — Criterio general adoptado.
 - 2 — Normas especiales.
 - B — Pérdida de la posesión:
 - 1 — Criterio general adoptado.
 - 2 — Normas especiales.
- III — De la tenencia:
- A — Concepto de tenencia en el Derecho romano.
 - B — En el Código:
 - 1 — Concepto y definición.
 - 2 — Tenencia absoluta y relativa.
 - 3 — Distintos casos de tenencia:
 - a — Estudio especial del artículo 1462.
 - 4 — Derechos y obligaciones del tenedor.
 - C — La tenencia en los códigos contemporáneos:
 - 1 — Código alemán.
 - 2 — Código italiano.

BOLILLA 9

EFFECTOS DE LA POSESION

- I — Los efectos de la posesión en el Derecho romano:

A — Distintas concepciones y en especial:

- 1 — Sarrigny.
- 2 — Ihering.
- 3 — Windscheid.
- 4 — Van Wette.

II — Código civil:

A — Efectos de la posesión:

- 1 — Acciones posesorias.
- 2 — Prescripción adquisitiva.
- 3 — Efecto la existencia o no de otros efectos.

B — De las obligaciones y derechos inherentes a la posesión:

- 1 — Concepto.
- 2 — Análisis de las distintas obligaciones y derechos.

C — De las obligaciones y derechos del poseedor de buena o mala fe (simplemente de mala fe y posesión viciosa):

- 1 — Casos a examinar en relación al:
 - a — Frutas.
 - b — Frutos.
 - c — Productos.
 - d — Mejoras.
 - e — Gastos.
 - f — Riesgos.

D — Situación especial del poseedor de buena fe a quien se le hace saber la demanda de reivindicación:

- 1 — Análisis especial de la nota al artículo 2433.

BOLILLA 10

EFFECTOS DE LA POSESION DE COSAS MUEBLES

I — Clasificación de las cosas en el Derecho romano:

- A — Cosas mancipi y nec mancipi.

II — En el Derecho germánico:

- A — Cosas muebles e inmuebles.

III — En la Edad media.

IV — El Código:

A — Fuentes directas:

- 1 — Código francés.
- 2 — Proyecto de Freitas.

B — Análisis del artículo 2442:

- 1 — Condiciones requeridas para su aplicación.
- 2 — Carácter de la posesión de propiedad. Jurisprudencia.

C — Otros artículos que complementan la norma y en especial, artículo 2467.

- D—Análisis de los artículos 2413 y 2414. Sus fuentes.
- E—Casos no comprendidos en la presunción de propiedad:
 - 1—Seguros contemplados en el artículo 2415.
 - 2—Régimen de los sucesiones.
 - 3—Automóviles.
 - 4—Baque.
 - 5—Aeromarina.
 - 6—Papeles de comercio.

V—Anteproyecto y Proyecto de la comisión reformadora.

BOLILLA 11

PROTECCION POSESORIA EN GENERAL.

- I—Concepto de protección posesoria.
- II—La protección posesoria en el Derecho romano:
 - A—Derecho clásico:
 - 1—Distintas clases de interdictos y análisis somero de los mismos.
 - B—Derecho Justiniano:
 - 1—Evolución de los interdictos.
- III—Edad media:
 - A—Fuente de los interdictos romanos.
 - B—Defensas especialmente creadas en la Edad media:
 - 1—Exceptio spolii.
 - 1—Exceptio spolii.
 - 3—Possessorium summarissimum:
 - Análisis y causas que motivaron el nacimiento de estas tres defensas, como así también discusión acerca de su extensión a la tenencia.
- IV—Derecho francés:
 - A—Noticias sobre el Código civil y de Procedimientos en la materia.
 - B—Análisis de la "complainte" y de la "réintégrande".
- V—Derecho español, hasta la acción del Código civil argentino.
- VI—Análisis de las acciones posesorias en el Edocon.

BOLILLA 12

LA PROTECCION POSESORIA EN EL CODIGO GENERALIDADES Y DEFENSA EXTRAJUDICIAL.

- I—Defensas que comprende:

- A.—Protección extrajudicial: nociones.
- B.—Protección judicial: nociones.
- C.—Crítica a la leyenda del título.
- D.—Inadecuados de los Códigos de procedimientos: nociones.
- E.—Delito de usurpación: nociones.

II — Defensa extrajudicial:

- A.—Prohibición de turbar la posesión.
- B.—Concepto de turbación arbitraria. Jurisprudencia.
- C.—Defensa extrajudicial:
 - 1.—Distintas situaciones que contempla el artículo 2470.
 - 2.—Requisitos.
 - 3.—Fundamento.
 - 4.—Legítima defensa en el derecho penal.

III — La defensa extrajudicial en los códigos contemporáneos: nociones.

BOLILLA 13

ACCIONES POSESORIAS

I — Enumeración y nociones de las acciones posesorias.

II — Fuentes diversas del Código:

- A.—Fréitas.
- B.—Código francés.
- C.—Código de Chile.

III — Personas a quienes se conceden las acciones posesorias:

- A.—Titular de un derecho real.
- B.—Poseedor.
- C.—Tenedor.

IV — Objeto de las acciones posesorias:

- A.—Inmuebles.
- B.—Situación especial de los muebles.
- C.—El interdicto "utruhi"; suerte del mismo a través del tiempo.
- D.—Los muebles en el Anteposquito. Análisis crítico de la nota a los artículos 2335 a 2337 en la parte que se refiere a los muebles.

V — Requisitos de las acciones posesorias:

- A.—Análisis del artículo 2473 y concordantes.
- B.—Anualidad. Análisis de la nota al artículo 2473:
 - 1.—Excepción a la anualidad.
- C.—Carencia de vicios:
 - 1.—Análisis de cada uno de los vicios.
 - 2.—La cuestión en el Derecho romano. Discusiones.
 - 3.—La posición de Fréitas.

- 4—Relatividad de este requisito.
- 5—Fuera de los ríos.
- 6—Concepto de posesión quiete y pacífica.
- 7—Concepto de posesión pública. Análisis de la nota al artículo 2473.

D—Concepto de posesión continua y no interrumpida. Análisis de la nota al artículo 2481.

BOLILLA 14

ACCIONES POSESORIAS

- I—Alcance de las acciones posesorias: (Son acciones personales, reales o mixtas? Importancia de la cuestión.
- II—Alcance de las acciones posesorias en Roma.
- III—Alcance de las acciones posesorias en la Edad media:
 - A—Inocencio III y la actio agelli.
 - B—La opinión de Savigny; crítica.
- IV—La cuestión en el Código:
 - A—Análisis de la nota al título II:
 - 1—Cita incompleta de Molitor.
 - B—Necesidad de distinguir la acción de despejo de las demás acciones posesorias:
 - 1—Opinión de Molitor.
 - 2—Disposiciones del Código.
- V—Prescripción de las acciones posesorias.
- VI—Prueba en materia de acciones posesorias. Presunciones.
- VII—Fideicomiso y posesorio:
 - A—El *ius possidendi* y el *ius possessionis*:
 - 1—Análisis crítico de esta terminología.
 - 2—Análisis de la nota al artículo 2492.
 - 3—Situaciones excepcionales.

BOLILLA 15

ACCION POSESORIA DE MANUTENCION Y DE RESTITUCION

- I—Concepto de turbación:
 - A—La turbación en el derecho romano. Defensa.
 - B—La turbación en el Derecho francés. Defensa.
 - C—La turbación en el Reino. Defensa.

- D—El Código:
 - 1—Análisis crítico de los artículos 2496 y 2497.
 - 2—Jurisprudencia.
- E—El Código penal y la restitución. Nociones.

II—Acción posesoria de restitución. Concepto:

- A—¿Es esta acción distinta de la de despojo?
 - 1—Doctrina y especialmente: Lafaille, Ferréol y Leglé.
 - Análisis crítico de las mismas.
 - 2—Jurisprudencia.
- B—Análisis del artículo 2497 y conclusiones que pueden inducirse del mismo.
- C—Actos de desposesión:
 - 1—La desposesión en el Derecho romano. Defensas.
 - 2—La desposesión en el Derecho francés. Defensas.
 - 3—La desposesión en el Ebrozo. Defensas.
 - 4—La desposesión en el Código civil.
- D—La desposesión en el Código penal; nociones.

BOLILLA 18

ACCIONES DE DESPOJO Y DE OBRA NUEVA. ACTOS EMANADOS DE LAS
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. JUZGAMIENTO DE LAS ACCIONES
POSESORIAS

I—Acción de despojo. Concepto.

II—Antecedentes de la acción:

- A—Derecho romano y especialmente "interdicto de vi armata".
- B—Edict media:
 - 1—Las Falsas Decretales y la exceptio spolii.
 - 2—Decreto de Graciano y la actio spolii.
 - 3—Possessorium summarissimum.
- C—Derecho francés:
 - 1—Análisis especial de la "réintégrande":
 - a—Posición de Aubry et Rau frente a esta acción.
- D—El Ebrozo y especialmente:
 - 1—Acción de despojo (rebuella).
- E—Otras fuentes y especialmente el Código de Chile.

III—Naturaleza de la acción y especialmente:

- A—Jurisprudencia de la Corte Suprema.

IV—Amplitud del término "despojo":

- A—Análisis crítico de la doctrina.
- B—Análisis crítico de la jurisprudencia y especialmente:
 - 1—De la Capital Federal.

2 — De la provincia de Buenos Aires.

V — Prueba y condenaciones de la sentencia.

VI — Acción de obra nueva. Concepto:

- A — Dilaciones a establecer según el lugar donde se comienza la obra.
- B — Efectos de la acción durante el juicio y efectos de la sentencia.

VII — Las acciones posesorias y los actos emanados de las autoridades administrativas y judiciales.

VIII — Jurgamiento de las acciones posesorias.

BOLILLA 17

DE LOS INTERDICTOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS (Especialmente; Capital Federal y provincia de Buenos Aires)

I — Panorama general de los interdictos en los Códigos de procedimientos.

II — Los interdictos y las acciones posesorias:

- A — Análisis de la doctrina y jurisprudencia que sostiene que los interdictos son la regulación procesal de las acciones posesorias.
- B — Análisis de la doctrina y jurisprudencia que sostiene que los interdictos y las acciones posesorias son independientes.

III — Interdicto de retener:

- A — Sus fuentes.
- B — Exigencias para su procedencia.
- C — Procedimiento.
- D — La sentencia y la apelación.

IV — Interdicto de recobrar:

- A — Sus fuentes.
- B — Exigencias para su procedencia.
- C — Procedimiento.
- D — La sentencia y la apelación.

V — Del interdicto de obra nueva:

- A — Referencia al Código civil.

VI — Del interdicto de adquirir:

- A — Fuentes:
 - 1 — Derecho romano.
 - 2 — Derecho español.
 - 3 — Proyecto de Domínguez.
- B — Exigencias para su procedencia. Jurisprudencia.
- C — Procedimiento.
- D — Sentencia y apelación.

LAS DEFENSAS POSESORIAS EN LOS CODIGOS CONTEMPORANEOS
Y EN LOS PROYECTOS ARGENTINOS

I — Código alemán:

- A — Objeto de las acciones posesorias.
- B — Clasificación de la posesión.
- C — Servidumbres de la posesión.
- D — Defensa extrajudicial.
- E — Defensa judicial.

II — Código Suizo y brasileño: nociones.

III — Código Italiano:

- A — Objeto de las acciones posesorias.
- B — Posesión y tenencia.
- C — Defensa extrajudicial.
- D — Defensa judicial.

IV — Anteproyecto de Bittolini:

- A — Objeto de las acciones posesorias.
- B — Clasificación de la posesión.
- C — Servidumbres de la posesión.
- D — Defensa extrajudicial.
- E — Defensa judicial.
- F — Naturaleza jurídica de las acciones posesorias. ¿Son acciones reales o personales?
- G — Prueba. Caso especial de la prueba dadas.
- H — Procedimiento.
- I — Condenaciones de la sentencia.

V — Proyecto de la Comisión: nociones.

DOMINIO

I — Propiedad y dominio:

- A — Cuantías sobre el significado técnico de ambas vocablos:
 - 1 — Derecho romano.
 - 2 — Feudal.
 - 3 — Constitución Nacional.
 - 4 — Código civil.
 - 5 — Otras leyes de nuestro derecho positivo.

II — Dominio. Concepto:

- A — Fundamento del dominio:**
 - 1 — Controversia.
 - 2 — Concepción individualista.
 - 3 — Concepción socialista.
 - 4 — La doctrina de la Iglesia.
 - 5 — Concepción de Dogat.
- B — Nociones históricas:**
 - 1 — Derecho romano.
 - 2 — Edad media.
 - 3 — Revolución francesa.
- C — Derecho comparado:**
 - 1 — Código francés.
 - 2 — Esbozo de Freitas.
 - 3 — Código alemán.
 - 4 — Derecho ruso.
- D — Constitución Nacional: jurisprudencia.**

BOLLETA 30

DOMINIO: EL CODIGO

- I — Definición del dominio:**
 - A — Análisis del artículo 2506 y nota.**
- II — Clasificación del dominio: perfecto e imperfecto:**
 - A — Análisis de los artículos 2507 y 2661.**
- III — Propiedad y dominio del Estado:**
 - A — Dominio público y privado.**
 - B — Dominio internacional.**
 - C — Dominio eminente.**
 - D — Análisis de la nota al artículo 2507.**
- IV — Caracteres del dominio:**
 - A — Carácter absoluto: concepto:**
 - 1 — Jus possidendi.
 - 2 — Jus utendi.
 - 3 — Jus fruendi.
 - 4 — Jus abutendi.
 - 5 — Facultades materiales y jurídicas:
 - a — Análisis de las disposiciones del Código y especialmente artículo 2511 y nota.
 - b — Teoría del abuso del derecho: análisis y crítica.
 - c — Análisis del artículo 251.
 - B — Carácter exclusivo: concepto:**

- 1 — Análisis de las disposiciones del Código y especialmente artículo 2508 y nota.
- C — Cauter perpetuo: concepto:
 - 1 — Análisis de las disposiciones del Código y especialmente artículo 2510.

V — Extensión del dominio:

- A — Por debajo y por encima del suelo:
 - 1 — Derecho romano y otros antecedentes.
 - 2 — Análisis del artículo 2518.
 - 3 — Códigos de minería y aeronáutico.
- B — De los accesorios:
 - 1 — Análisis de las disposiciones del Código civil y, en especial, artículos 2518, 2520 y 2521.
 - 2 — Crítica de Biblión a los artículos citados.
- C — Frutas y productos.

BOLETA 21

MODOS DE ADQUIRIR EL DOMINIO

I — Concepto general:

- A — Análisis crítico del artículo 524.

II — Apropiación: concepto:

- A — Cosas sin dueño o abandonadas.
- B — Cosas perdidas.
- C — Casa y poses.
- D — Tesoro:
 - 1 — ¿Qué es un tesoro?
 - 2 — ¿Quiénes pueden buscar tesoros?
 - 3 — Derechos acordados al descubrir y al dueño del predio.

III — Especificación: concepto:

- A — Nociones sobre el Derecho romano.
- B — Diversos casos.
- C — Análisis especial de la nota al artículo 2567 y siguientes.

IV — Accesión: concepto:

- A — Análisis de la nota al artículo 2571.
- B — Aluvión: concepto:
 - 1 — Análisis especial del artículo 2573;
 - a — Crítica de Biblión.
 - 2 — Diversos casos.
 - 3 — Momento de la adquisición del dominio.
- C — Avulsión: concepto:
 - 1 — Reivindicación.

- D — Edificación y plantación: concepto:
 - 1 — Diveros casos.
 - 2 — Animales domesticados.
- E — Adquisición: concepto:
 - 1 — Diveros casos.
 - 2 — Análisis de la nota al artículo 2504.
- V — Tradición translativa de dominio: concepto:
 - A — La transmisión de las cosas en forma:
 - 1 — Municipios.
 - 2 — In iure cessio.
 - 3 — Tradición:
 - a — Su importancia creciente.

BOLILLA 28

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

- I — Derecho romano:
 - A — Usucapión: concepto.
 - B — *Prescriptio longi temporis*: concepto.
 - C — Fundamento de las mismas. Análisis crítico.
- II — El Código:
 - A — La Constitución Nacional y la prescripción.
 - B — Método del Código.
 - C — Sujeto y objeto.
 - D — Renuncia de la prescripción:
 - 1 — Prescripción ganada. Efectos.
 - 2 — Renuncia para lo sucesivo. Efectos.
 - E — Prescripción breve y larga:
 - 1 — Requisitos comunes:
 - a — Acción de posesiones.
 - 2 — Suspensión o interrupción:
 - a — Concepto y diferencias.
 - b — Casos.
 - F — Prescripción larga:
 - 1 — Requisitos.
 - 2 — Fracsa.
 - 3 — Procedimientos:
 - a — Informativos: crítica.
 - b — Ley 14.158. Nociones.
 - c — Decreto ley 5756/54:
 - 1 — Análisis crítico.
 - 2 — Jurisprudencia.
 - G — Prescripción breve:

- 1—Requisitos:
 - a—Examen especial del jure cuncto y de la forma su
 - 1—Análisis de la nota al artículo 2693.

III—Anteproyecto y Proyecto de la Comisión:

- A—Somero análisis de sus Exposiciones.
- B—Diferencias principales con nuestro Código:
 - 1—Fundamentos de tales diferencias.
- B—En el Derecho germánico:
 - 1—Importancia especial.
- C—En el Derecho francés.
- D—En el Edozo.
- E—Legislación argentina:
 - 1—Análisis especial del artículo 577 y nota, como así tam-
bién nota al capítulo "De la cancelación de las hipotecas".
 - 2—Análisis de los artículos 2601/2 y 5 y 5270.
 - 3—Análisis crítico del sistema.

BOLILLA 23

EXTINCION DEL DOMINIO. EXPROPIACION

I—Extinción del dominio: concepto:

- A—Clasificación: fundamento. Crítica.
- B—Extinción de una manera absoluta:
 - 1—Análisis de los distintos casos.
 - 2—Pérdida de la propiedad:
 - 1—Distintos casos.

II—Expropiación:

- A—Notiones históricas:
 - 1—Evolución de la institución.
- B—Concepto en el Derecho contemporáneo.
- C—Naturaleza jurídica.
- D—La expropiación y la Constitución Nacional.
- E—Normas del Código civil.
- F—Análisis de la ley 13.261:
 - 1—Calificación. Concepto de perfeccionamiento social.
 - 2—Sujeto expropiante.
 - 3—Objeto de la expropiación.
 - 4—Indemnización:
 - a—Sistema de la discusión parlamentaria.
 - b—Jurisprudencia.
 - 5—Normas de procedimiento.
 - 6—Derecho de retrocesión.
 - 7—Expropiación indirecta.
- G—Notiones sobre leyes provinciales.

RESTRICCIONES Y LIMITES DEL DOMINIO

- I—Análisis de la leyenda del título.
- II—¿Implican la existencia de una restricción o limitación al carácter absoluto del dominio?
- III—Fuentes del Código y principalmente:
 - 1—Aubry et Rau.
 - 2—Froinas.
- IV—Análisis del artículo 2611 y nota.
- V—Notiones sobre las restricciones de carácter administrativo; análisis de los distintos casos.
- VI—Restricciones de carácter civil:
 - A—Limitaciones a la disposición jurídica.
 - B—Limitaciones a la disposición material.
- VII—Régimen de las aguas:
 - A—Método del Código civil:
 - 1—Distintas partes del Código civil que tratan de las aguas y notiones sobre los principales casos contemplados.
 - B—Códigos rurales y leyes especiales.
 - C—El Código:
 - 1—Concepto de aguas.
 - 2—Análisis detenido sobre las disposiciones que sobre aguas presenta el título y en especial:
 - a—Aguas pluviales.
 - b—Calle o camino público al margen de los ríos y canales.
 - c—Derechos y obligaciones recíprocas entre los propietarios de los fundos superiores e inferiores.
- VIII—El régimen de las aguas en el Proyecto de la Comisión reformadora: notiones.
- IX—El derecho de aguas como disciplina autónoma.

DEL DOMINIO IMPERFECTO Y DOMINIO CON CARACTERISTICAS ESPECIALES

- I—Del dominio imperfecto:
 - A—Análisis de los artículos 3503 y 3661.
 - B—Dominio fiduciario: concepto:
 - 1—Discusión acerca de su existencia en el Código.
 - C—Dominio revocable: concepto:
 - 1—Análisis especial de la nota al artículo 663.
 - D—Dominio desmembrado: concepto.
- II—Sim de familia:
 - A—Concepto de familia.
 - B—Breves nociones históricas y derecho comparado.

- C—El bien de familia antes de la sanción de la ley 14.394: nociones.
- D—Ley 14.399 (título V):
 - 1—Sumero análisis de sus disposiciones.
 - 2—Derecho reglamentario N° 2513/60:
 - a—Sumero análisis de sus disposiciones.

III—Seguros:

- A—Nociones históricas y Derecho romano.
- B—Naturaleza jurídica y caracteres esenciales.
- C—Situación de los acreedores. Ley 4128.
- D—Derecho a pedir la división del condominio. Jurisprudencia.
- E—Unificación: controversias y jurisprudencia.
- F—El Proyecto de la comisión: nociones.

BOLILLA 28

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

I—Introducción:

- A—Concepto y naturaleza jurídica:
 - 1—Objeto de estos derechos.
 - 2—Comparación con el objeto de los derechos reales.

II—Propiedad intelectual:

- A—Evolución histórica.
- B—La Constitución Nacional.
- C—Nociones sobre la ley 3682.
- D—Ley 11.723:
 - 1—Objeto:
 - a—Análisis especial del artículo 1° y complementarios (especialmente 7 y 28).
 - 2—Facultades que concede al autor.
 - 3—Titulares del derecho.
 - 4—Duración del derecho:
 - a—Autores.
 - b—Otros titulares: modificación introducida por el decreto-ley 12.063/57.
 - 5—Concepto de obra póstuma.
 - 6—Disposiciones sobre obras extranjeras.
 - 7—Concepto de colaborador: derechos y obligaciones.
 - 8—Situaciones especiales: retratos fotográficos y cartas.
 - 9—Contrato de edición.
 - 10—Contrato de representación.
 - 11—Enajenación de la obra: caracteres especiales.
 - 12—Intérpretes.
 - 13—Del registro de las obras.
 - 14—Disposiciones relativas al fomento de las artes y de las letras.
 - 15—Sanciones de orden penal.
 - 16—Procedimiento civil.

17—De las denuncias ante el Registro Nacional.

III—Propiedad industrial:

- A—Marcas de comercio; conceptos.
- B—Nombre y designación comercial; conceptos.
- C—Fondo de comercio; ley 11.867. Nociones.

FOLICULA 27

CONDOMINIO

I—Derecho romano:

- A—Concepto.
- B—Naturaleza jurídica.

II—Derecho germánico:

- A—Concepto.
- B—Naturaleza jurídica.
- C—El condominio en el Código alemán. Sistema que adopta.

III—El Código:

- A—Concepto, caracteres y naturaleza jurídica.
- B—Comparación con otras figuras jurídicas y en especial con:
 - 1—Dominio.
 - 2—Sociedad.
 - 3—Servidumbre.
 - 4—Comunidad de bienes inmateriales.
 - 5—Indivisión hereditaria; nociones.

IV—Constitución:

- A—Diversos casos.
- B—Constitución por prescripción.

V—Distintas clases de condominio:

- A—Condominio sin indivisión forzosa; nociones.
- B—Condominio con indivisión forzosa:
 - 1—Distintos casos; emanación y nociones.

FOLICULA 28

CONDOMINIO SIN INDIVISION FORZOSA

I—Facultades de los condóminos:

- A—Sobre la parte indivisa:
 - 1—Principio general (artículo 2676). Limitaciones.
 - 2—Enajenación.
 - 3—Hipoteca; distintos casos. Crítica.
 - 4—Constitución de servidumbres.
- B—Sobre la cosa:
 - 1—Derecho de uso y goce de la cosa; limitaciones.
 - 2—Actos materiales de disposición:
 - a—Análisis crítico del artículo 2680.
 - 3—Actos jurídicos:
 - a—Análisis de los artículos 2682 y 2683.

- II—Derecho de los acreedores de los condóminos:
 - A—Embargo y venta de la parte indivisa.
- III—Obligaciones y responsabilidades de los condóminos:
 - A—Gastos de conservación y reparación de la cosa:
 - 1—Naturaleza jurídica de esta obligación.
 - 2—Responsabilidad por incumplimiento.
 - 3—Derecho de abandono.
 - B—Obligaciones por deudas contraídas en pro de la comunidad:
 - 1—Obligaciones personales.
 - 2—Cargas reales: hipoteca y otras seguras.
 - 3—Insolvencia de uno de los condóminos.
- IV—Administración de la cosa común:
 - A—Explotación común.
 - B—Explotación no común:
 - 1—Distintos casos admitidos por la ley.
 - 2—Mayoría establecida. Crítica.
 - C—Explotación por administración:
 - 1—Del administrador.
 - 2—Mayoría necesaria por el nombramiento. Remoción.
 - 3—Naturaleza jurídica.
 - 4—Caso especial de que administre sin mandato.
 - D—Explotación por locación.
 - E—Frutos: división entre los condóminos.
- V—Extinción del condominio:
 - A—Diversos modos: conexos con el dominio y prolejo.
- VI—División de la cosa común.

BOLILLA 22

CONDOMINIO CON INDIVISION FORZOSA

- I—Establecido por la ley:
 - A—Accesorios indispensables:
 - 1—Análisis de los artículos 2719 y 2711.
 - 2—Facultades de los condóminos. Límites.
 - B—Condominio de los muros, cerros y frentes:
 - 1—Nociones y antecedentes históricos.
 - 2—Fuentes del Código.
 - 3—Condominio de muros o paredes:
 - a—Muro divisorio y muro medianero. Presunciones.
 - b—Caso especial del artículo 2719. Crítica.
 - 4—Obligación de encorramiento:
 - a—Condiciones de la obligación de encorramiento.
 - b—Condiciones que deben revertir las paredes:
 - a—Dignato municipal.
 - c—Derecho de abandono.
 - d—Concepto de "servirse de la pared divisoria" (artículo 2720). Jurisprudencia.

- 5.— Obligaciones y cargas de la medianería:
 - a.— Análisis del artículo 2722.
 - b.— Derecho de abandono.
- 6.— Derecho de los medianeros:
 - a.— Especialmente análisis de los artículos 2730 y 2731.
- 7.— Derecho de adquirir la medianería:
 - a.— Análisis del artículo 2736. Jurisprudencia.
 - b.— Supuesto de haber hecho abandono antes de la medianería.
- 8.— Efectos de la adquisición de la medianería.
- 9.— Del enclavamiento y la medianería en la campaña:
 - a.— Los códigos rurales y el Código civil.
 - b.— Normas especiales del Código civil.
 - c.— Remisión a disposiciones anteriores.
- 10.— Condominio de árboles en cercos o sanjas:
 - a.— Análisis del artículo 2744.

II.—

- A.— Crítica de la metodología del Código.
- B.— Naturaleza jurídica de la división.
- C.— Derecho de los condóminos:
 - 1.— Caso especial de que fuera necio.
- D.— Remisión a las sucesiones: neciones.

BOLILLA 20

CONDOMINIO CON INDIVISION FORZOSA

I.— Condominio por confusión de límites:

- A.— Derecho romano:
 - 1.— Nociones.
 - 2.— Naturaleza jurídica. La cuestión en nuestro derecho.
- B.— El Código:
 - 1.— Condiciones requeridas.
 - 2.— Personas que pueden iniciar la acción.
 - 3.— Personas contra quienes se pueda dirigir la acción.
 - 4.— Destino judicial y extrajudicial:
 - a.— Prueba.
 - b.— Caso especial de prueba dudosa: facultades del Jura.
 - c.— Efectos.
 - d.— Gastos.
- C.— Los códigos de procedimiento y en especial:
 - 1.— Capital Federal.
 - 2.— Provincia de Buenos Aires.
- D.— Crítica de Biblenti. Análisis de la nota al capítulo: "De la demarcación de los inmuebles".

II.— Bien de familia:

Remisión a la bolilla 25.

III.— Indivisión resultante de convención o testamento:

- A — Análisis de las distintas situaciones previstas en el Código.
- B — Ley 14.394 (apartado VI):
 - 1 — Distintas situaciones y plazos previstos.

BOLILLA 21

PROPIEDAD HORIZONTAL

- I — Concepto de propiedad horizontal.
- II — Antecedentes históricos.
- III — El Código civil y la propiedad horizontal.
- IV — Ley 13.312:

A — Introducción a su estudio:

- 1 — Ventajas e inconvenientes del sistema.
- 2 — Proyectos anteriores.
- 3 — Fuentes de la ley.
- 4 — Terminología.
- 5 — Naturales jurídicas:
 - a — Admisión a otros derechos reales.
 - b — Derecho autónomo.

B — Objeto del derecho:

- 1 — El edificio.
- 2 — Las cosas o partes comunes.
- 3 — Las cosas o partes privadas.

C — Constitución y funcionamiento del sistema:

- 1 — Formalidades: reglamento de copropiedad y administración:
 - a — ¿Cuándo puede redactarse el reglamento?
 - b — Modificación del reglamento.
 - c — Contenido obligatorio del reglamento.
 - d — Existencia de otros cláusulas.
- 2 — El consorcio de propietarios:
 - a — Naturales jurídicas.
- 3 — El administrador representante.
- 4 — La asamblea de propietarios:
 - a — Concepto y funciones.
 - b — Quórum y mayorías requeridos.
- 5 — Derechos y obligaciones de los propietarios:
 - a — Sobre las partes comunes.
 - b — Sobre las partes privadas.
 - c — Derechos de abandono.
 - d — Cargas reales y privilegio establecido.
- 6 — Extinción:
 - a — Diveros casos.
 - b — Mayorías necesarias y derechos de la minoría.

D — Decretos reglamentarios:

- 1 — Reglamentación de la ley.
- 2 — Decreto sobre agio y especulación (Decreto 4870/59):
 - a — Diveros supuestos contemplados.

- b—Aspecto constitucional.
- 3 — Otros decretos reglamentarios.

BOLILLA 32

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LAS SERVIDUMBRES

- I — Las servidumbres en el Derecho romano:
 - A — Las servidumbres reales.
 - B — Las servidumbres personales.
 - C — Las servidumbres *in re fructu* y el "in faciendo".
 - D — Metodología vacilante del Corpus Iuris.
- II — Las servidumbres en la Edad media:
 - A — Breves observaciones históricas.
 - B — El "in faciendo".
- III — Las servidumbres en el Derecho francés. Naciones.
- IV — Las servidumbres en el Edozo:
 - A — Servidumbres activas:
 - 1 — Reales.
 - 2 — Personales.
 - B — Servidumbres no activas.
- V — El Código:
 - A — Fuentes.
 - B — Metodología: crítica.
 - C — Clasificación de las servidumbres:
 - 1 — Activas y no activas: concepto.
 - 2 — Personales y reales: concepto.
 - D — Servidumbres "non faciendo" o "in petendo":
 - 1 — Discusión sobre la existencia de servidumbres "in faciendo".
- VI — El Anteproyecto y el Proyecto:
 - A — Metodología.
 - B — Modificaciones importantes.
 - C — Crítica.

BOLILLA 33

USUFRUCTO

- I — Concepto, definición y caracteres:
 - A — Análisis del artículo 1807 y nota:
 - 1 — Derecho real.
 - 2 — Uso y goce. *Solva rerum substantia*.
 - 3 — Propiedad ajena.
- II — Casos de usufructo:
 - A — Nacimiento circunstancial en Roma: breves reseña histórica.
 - B — Definición y caracteres:
 - 1 — Objeto del usufructo.
 - 2 — Desaparición del *solva rerum substantia*.
 - 3 — ¿Es un derecho real sobre la cosa propia o ajena?

- C — Clasificación:
 - 1 — Cosas consumibles e fungibles.
 - 2 — Créditos.
 - 3 — Patrimonio.

III — Usufructo:

- A — Constitución: diversos medios.
 - 1 — Por contrato.
 - 2 — Por acta de última voluntad.
 - 3 — Casos que la ley designa:
 - a — De los pedes. *Naturaleza jurídica.*
 - b — Del cónyuge viudo. *Naturaleza jurídica.*
 - 4 — Por prescripción.
 - 5 — Capacidad y formalidades.
- B — Modalidades.
- C — Duración del usufructo.
- D — Obligaciones del usufructuario antes de entrar en el uso y goce de la cosa:
 - 1 — Crítica al título.
 - 2 — Inventario.
 - 3 — Fianza.

BOLILLA 84

USUFRUCTO

I — Derechos del usufructuario:

- A — Normas generales (artículo 3862).
- B — En orden a los frutos:
 - 1 — Clasificación de los frutos.
 - 2 — ¿Qué frutos corresponden al usufructuario?
- C — Productos y situaciones especiales:
 - 1 — Situación especial del cuasiusufructuario.
 - 2 — Canteras y minas.
 - 3 — Accesorios y albará.
 - 4 — Tesoro.
 - 5 — Usufructo universal.
 - 6 — Cosas que se gastan y deterioran con el tiempo.
 - 7 — Usufructo de un monte.
 - 8 — Usufructo sobre créditos o rentas.
- D — Derechos jurídicos del usufructuario.

II — Obligaciones del usufructuario:

- A — Uso contrario a destino.
- B — Reparaciones y mejoras.
- C — Impuestos, contribuciones y cargas.
- D — Usufructo de animales.
- E — Usufructo de créditos.
- F — Caso especial del usufructuario a título gratuito.

III—De las obligaciones y derechos del nudo propietario:

- A.—Concepto del término "obligación".
- B.—Obligación de entregar la cosa:
 - 1.—Diferencia con las obligaciones del locador.
- D.—Obligación de no cambiar el estado de la cosa.
- D.—Obligación de garantía:
 - 1.—A título oneroso.
 - 2.—A título gratuito.
- E.—Actos jurídicos que puede realizar.
- F.—Actos materiales que puede realizar: límites.

BOLETA 25

EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN

I.—Extinción del usufructo:

- A.—Enumeración de las distintas causas:
 - 1.—Causas generales de la extinción de los derechos reales. Crítica.
 - 2.—Revocación directa.
 - 3.—Revocación demandada por los acreedores del nudo propietario.
 - 4.—Resolución de los derechos del constituyente.
 - 5.—Muerte del usufructuario.
 - 6.—Caso de las personas jurídicas.
 - 7.—Expiración del término. Casos especiales.
 - 8.—No uso del usufructo y caso de prescripción. Concepto y diferencia.
 - 9.—Cumplimiento de la condición resolutoria.
 - 10.—Consolidación.
 - 11.—Empeñación o remanencia del usufructo.
 - 12.—Pérdida o destrucción de la cosa.
- B.—Efectos de la extinción.

II.—Uso y habitación:

- A.—El uso y la habitación en el Derecho romano:
 - 1.—Concepto.
 - 2.—Diferencias fundamentales con el régimen del Código.
- B.—El uso y la habitación en los códigos contemporáneos.
- C.—Uso:
 - 1.—Concepto y diferencia con el usufructo.
 - 2.—Objeto.
 - 3.—Constitución.
 - 4.—Normas aplicables.
 - 5.—Concepto de familia.
 - 6.—Cesión y locación.
 - 7.—Derechos de los acreedores.
- D.—Derecho de habitación:
 - 1.—Normas especiales.

E—Posibilidad de suprimir como derechos autónomos al uso y la habitación.

BOLILLA 36

DE LAS SERVIDUMBRES ACTIVAS

I—Concepto general y definición:

A—Clasificación.

- 1—Personales: concepto.
- 2—Reales: concepto.
- 3—Análisis de las notas a los artículos 2970, 2971 y 2973.
- 4—Concepto de servidumbres activas.

II—Servidumbres reales:

A—Clasificación:

- 1—Continuas y discontinuas. Análisis de la nota al artículo 2975.
- 2—Aparentes y no aparentes.
- 3—Afirmativas y negativas.

B—Extensión de esta clasificación a las servidumbres personales activas.

C—¿Cómo se establecen y adquieren?

- 1—Por contrato.
- 2—Por disposición de última voluntad.
- 3—Por destino de padre de familia:
 - a—Examen de los artículos 2994 y 2995.
 - b—Fuentes y diversas teorías.
- 4—Por la ley: nociones.
Por prescripción.

D—Personas que pueden establecer servidumbres.

E—Personas que pueden adquirir servidumbres.

F—Modalidades.

G—Indivisibilidad.

BOLILLA 37

DE LAS SERVIDUMBRES ACTIVAS

I—De los derechos del propietario del predio dominante:

A—Nociones generales:

- 1—Análisis de los artículos 3018 y 3019.

B—Extensión del ejercicio de las servidumbres.

C—División de la heredad dominante y/o sirviente: efectos.

II—De las obligaciones y derechos del propietario de la heredad sirviente:

A—Análisis especial de los artículos 3043 y 3023:

- 1—La cuestión en el Derecho romano.
- 2—La cuestión en el Derecho francés.
- 3—La solución del Estatus.
- 3—La cuestión en nuestro código.

III—De la extinción de las servidumbres:

A—Enumeración y examen de los casos comunes a la extinción de toda clase de derechos:

- 1—Resolución del derecho del constituyente,
- 2—Venimiento del plazo,
- 3—Cumplimiento de la condición resolutoria,
- 4—Renuncia.

B—Casos propios:

- 1—Imposibilidad de uso de la servidumbre:
 - a—Casos en que la servidumbre revive,
- 2—Confusión:
 - a—Casos especiales,
- 3—No uso:
 - a—Análisis del artículo 3659 y nota,
 - b—Caso de condominio,
 - c—Uso incompleto o restringido,
 - d—Uso según título: análisis de la nota al artículo 3665,
 - e—Ejercicio de la servidumbre por un lugar diferente al asignado: efectos.

BOLILLA 38

DE LAS SERVIDUMBRES EN PARTICULAR

I—Fuentes del Código:

- A—Derecho romano: nociones.
- B—Código civil francés.
- C—Esbozo.

II—De las servidumbres de tránsito:

- A—Concepto y división.
- B—Características del fundo dominante y del sirviente.
- C—Fondos eximidos.
- D—Precio de la servidumbre.

III—De la servidumbre de acueducto:

- A—Concepto y división.
- B—Características del fundo dominante y del sirviente.
- C—Fondos eximidos.
- D—Precio de la servidumbre:
 - 1—Análisis del artículo 3645.

IV—De la servidumbre de recibir aguas de los predios ajenos:

- A—Concepto, clasificación y división.
- B—Diferencia con las restricciones y límites del dominio.
- C—Características del fundo dominante y del sirviente.
- D—Fondos eximidos de esta servidumbre.

V—De la servidumbre de sacar aguas:

- A—Concepto y división.
- B—Facultades del poseedor del fundo dominante y del fundo sirviente.

BOLILLA 39

GARANTIAS PERSONALES Y REALES. HIPOTECA

I — Garantías personales y reales:

- A — Concepto.
- B — Desempeñamiento histórico.
- C — Similitudes y diferencias.
- D — Transcendencia económica.
- E — Legislación comparada actual: nociones.
- F — Los privilegios, el derecho de retención y los derechos reales.

II — Hipoteca:

- A — Nociones y antecedentes históricos, especialmente:
 - 1 — Derecho romano: nota artículo 3108.
 - 2 — Derecho español: nota artículo 3108.
 - 3 — Derecho francés.
- B — La hipoteca en los códigos contemporáneos, especialmente: hipoteca del propietario y otros institutos análogos.
- C — Código civil:
 - 1 — Definición:
 - a — Análisis de los artículos 3108 y 3121.
 - 2 — Caracteres esenciales:
 - a — Carácter real: discusión.
 - b — Carácter accesorio.
 - c — Carácter convencional:
 - a — Análisis de la nota al artículo 3115.
 - 3 — Carácter indivisible:
 - a — Análisis del artículo 3112:
 - a — Examen de la nota.
 - b — Indivisibilidad en cuanto al objeto.
 - c — Indivisibilidad en cuanto al crédito.
 - b — Vacilaciones de la jurisprudencia antes de la sanción de la ley 11.725.
- D — Ley 11.725:
 - a — Artículos del Código civil que expresamente modifica.
 - b — Análisis y alcance de las modificaciones.
 - c — Crítica de la ley.

BOLILLA 40

HIPOTECA

I — Especialidad de la hipoteca:

- A — En cuanto al objeto: nociones.
- B — En cuanto al crédito: nociones.

II — Objeto de la hipoteca:

- A — Análisis del artículo 3110:
 - 1 — Inmueble.
 - 2 — Accesorias.

- 3 — Mejoras.
- 4 — Construcciones.
- 5 — Extinción de cargas y servidumbres.
- 6 — Alquileres.
- 7 — Indemnización.
- 8 — Adquisición de un inmueble contiguo:
 - a — Criterio adoptado.
 - b — Fección de Bóllari; análisis del artículo 3158 y nota del Anteproyecto.
- B — Análisis del artículo 3120:
 - 1 — Examen de la nota.
- III — Créditos que garantizan:
 - A — Obligaciones de dar, hacer y no hacer:
 - 1 — Requisitos necesarios.
 - B — Modalidades.
 - C — Caso especial de las obligaciones naturales.
 - D — Alzance de la garantía hipotecaria.
- IV — Constitución:
 - A — Contrato hipotecario:
 - 1 — Caracteres.
 - 2 — Requisitos exigidos en el acto constitutivo.
 - 3 — Formalidades:
 - a — Promesa de hipoteca.
 - 4 — Hipoteca constituida en el extranjero.
 - B — Condiciones de fondo:
 - 1 — Propiedad de la cosa hipotecada:
 - a — Caso especial de la hipoteca dada por un tercero sin obligación personalmente.
 - 2 — Hipoteca constituida por un condómino.
 - 3 — Hipoteca sobre un inmueble ajeno.
 - C — Del registro de la hipoteca: nociones.

BOLILLA 41

HIPOTECA

- I — Efectos de la hipoteca respecto de terceros y del crédito:
 - A — Momento desde que surte efectos la hipoteca:
 - 1 — Análisis especial de los artículos 3149 y 3155, inciso 1º.
 - B — Términos para inscribir la hipoteca.
 - C — Extinción de la hipoteca por el hecho tiempo: nociones.
- II — Relaciones que la hipoteca establece entre deudor y acreedor:
 - A — Resultados que conserva el propietario y restricciones:
 - 1 — Examen del artículo 3157 y nota.
 - 2 — Caso especial de que el crédito sea a término o subordinado a condición.
- III — Relaciones que la hipoteca establece entre los acreedores hipotecarios y los terceros poseedores propietarios:

- A — Adquirente responsable personal (tercer adquirente) y adquirente responsable por la cosa (tercer poseedor):
 - 1 — Variación terminológica.
 - 2 — Similitudes y diferencias.
- B — Ejecución contra el tercer poseedor:
 - 1 — Características del juicio.
 - 2 — Soluciones por las que puede optar el demandado.
 - 3 — Dilemas de que se puede valer.
- IV — Conservación de la expropiación seguida contra el tercer poseedor.
 - V — De la extinción de la hipoteca:
 - A — Diferentes supuestos contemplados.
 - B — Extinción por el transcurso del tiempo. Jurisprudencia.
- VI — De la cancelación de la hipoteca:
 - A — Supuestos contemplados.
 - B — Caso especial de pagaré hipotecario.

BOLILLA 42

HIPOTECAS ESPECIALES. PRENDA

- I — Hipoteca del Banco Hipotecario Nacional:
 - A — Análisis del decreto ley 13.128/57.
 - B — Similitudes y diferencias principales con el régimen del Código civil.
 - C — Aspecto constitucional.
- II — Hipoteca naval: nociones.
- III — Hipoteca aeronáutica: nociones.
- IV — Hipoteca de minas: nociones.
- V — Ley de deudas: nociones.
- VI — Prenda:
 - A — Contrato de prenda y derecho real de prenda:
 - 1 — Metodología.
 - 2 — Concepto.
 - 3 — Caracteres del contrato.
 - B — Derecho real:
 - 1 — Definición y caracteres.
 - 2 — El objeto de la prenda.
 - 3 — Derechos y obligaciones del acreedor:
 - a — Análisis especial del *ius parascendi* y del *ius preferendi*.
 - 4 — Derecho de venta.
 - 5 — Pactos prohibidos.
 - 6 — Extinción de la prenda:
 - a — Extinción de la obligación principal.
 - b — Extinción directa.
- VII — Prenda tácita:
 - A — Concepto.
 - B — Requisitos exigibles.

C—Derechos y obligaciones con el acreedor: diferencia con la prenda común.

BOLILLA 43

PRENDA CON REGISTRO. ANTICRESIS

I—Notiones sobre la ley 9644:

A—Especialmente, objeto de la prenda. Jurisprudencia.

II—Prenda con registro (Ley 12562):

A—Concepto y caracteres.

B—Personas que pueden ser acreedores.

C—El objeto de la prenda:

1—Prenda fija.

2—Prenda flotante.

D—Notiones sobre las normas de carácter procesal.

E—Notiones sobre las normas de carácter penal.

F—Alzame del privilegio.

III—Anticresis:

A—Contrato de anticresis y derecho real de anticresis:

1—Metodología.

2—Concepto.

3—Caracteres del contrato.

B—Derecho real:

1—Definición y caracteres.

2—Naturaleza jurídica:

a—Análisis de la nota al artículo 3239.

3—Derechos y obligaciones eventuales del acreedor.

4—Factos prohibidos.

C—Anticresis tícita:

1—Condiciones requeridas.

BOLILLA 44

ACCIONES REALES

I—Concepto de acción.

II—División de las acciones:

A—Concepto de acción personal.

B—Concepto de acción real.

C—Concepto de acción mixta.

D—Análisis de la nota al título IV.

III—Fuentes del Código:

A—Fuentes del Código:

B—Etoro.

C—Pothier.

D—Ansbey et Rau.

IV—Metodología: crítica.

V—Ambito de aplicación de las acciones reales:

- A.—Necesidad de armonizar las tres acciones.
- B.—Fuentes especiales:
 - 1.—Derecho romano.
 - 2.—Estatuto.
 - 3.—Potbier:
 - Problemas que originan estas diversas fuentes.
- C.—Ambito de la acción confesoria.
- D.—Ambito de la acción negatoria:
 - 1.—Análisis de la nota, al artículo 3700.
- E.—Ambito de la acción reivindicatoria:
 - 1.—Análisis especial de los siguientes artículos:
 - a.—Artículo 2758. La influencia de Potbier.
 - b.—Artículo 3773. La influencia de Freitas.

VI.—Análisis crítico de la jurisprudencia.

VII.—Criterio de Biblenc y Proyecto de la Comisión.

BOLILLA 45

ACCION REIVINDIGATORIA

CASOS ESPECIALES Y PERSONAS CONTRA QUIENES SE DIRIGE

- I.—Comprovar a quien no se hizo tradición:
 - A.—La posesión de la cosa en poder del vendedor. Jurisprudencia.
 - B.—La cosa en poder de un tercero. Jurisprudencia.
- II.—Caso del heredero y del legatario.
- III.—Reivindicación por el condómino:
 - A.—Reivindicación entre condóminos.
 - B.—Reivindicación contra terceros:
 - 1.—Amplitud de la acción reivindicatoria:
 - a.—Concepción restringida. Jurisprudencia.
 - b.—Concepción amplia. Jurisprudencia.
 - C.—Posición de Savigny y Windscheid relacionada con los efectos de la acción.
- IV.—Personas contra quienes se dirige:
 - A.—Regla general: poseedor:
 - 1.—Análisis del artículo 3756 y artículo 3773.
 - B.—Reivindicación contra el tenedor:
 - 1.—Notiones del "una cosa" de la Instituta.
 - 2.—Ambito de la nota, al artículo 3756.
 - C.—Acción dirigida contra el detentador.
 - D.—Otras preguntas:
 - 1.—Demandado que niega ser poseedor.
 - 2.—Poseedor ficto:
 - a.—Análisis del artículo 3764 y 3765 y nota.
 - 3.—Heredero del poseedor:
 - a.—Crítica de esta disposición.

BOLILLA 46

OBJETO Y ALCANCE DE LA ACCION REIVINDICATORIA

I— Objeto de la acción:

A— Análisis del artículo 2150:

- 1— Concepto de "cosas particulares".
- 2— Extensión de cosa.
- 3— Universalidad de bienes y universalidad de cosas.
- 4— Título de crédito.

B— Bienes no reivindicables.

C— Resemplazo por acciones personales.

II— Alcance de la acción reivindicatoria (inmuebles):

A— Adquirente a título oneroso:

1— Análisis del artículo 3270:

- a— Fuentes.
- b— Alcance de la disposición.

2— Análisis del artículo 3774:

- a— Fuente.
- b— Interpretación "a contrario sensu".

3— Divergencia doctrinaria y jurisprudencial.

4— Posibilidad de armonizar ambas disposiciones.

5— Casos particularmente contemplados:

- a— Dación en pago por error.
- b— Año malo y anulado:
 - 1— Reivindicación contra el adquirente.
 - 2— Reivindicación contra tercero.
- c— Contrato de permuta (artículos 1487 y 3150).
- d— Caso del esclavo por indigno:
 - 1— Artículo 3509 y nota.
- e— Heredero agnato:
 - 1— Análisis del artículo 1430.
 - 2— Nota al artículo 3430 y comparación con la nota al artículo 787.
- f— Otros supuestos.

BOLILLA 47

JUICIO DE REIVINDICACION

I— Medidas de seguridad:

A— Muebles.

B— Inmuebles.

C— Medidas especiales previstas por la Ley Orgánica para los tribunales de la Capital.

II— Prueba:

A— La concepción de Pothier.

B— Extremos que debe justificar el actor.

C— Título presentado solamente por el actor.

- 1—Título de fecha posterior a la posesión del demandado.
- 2—Título de fecha anterior a la posesión del demandado.
- 3—Jurisprudencia.
- D—Títulos emanados de una misma persona:
 - 1—Solución del artículo 2781.
 - 2—Situación especial prevista por el artículo 594. Crítica.
- E—Títulos emanados de distintas personas:
 - 1—Análisis del artículo 2792 y nota.
- III—Sentencia:
 - A—Cosa principal.
 - B—Frutos.
 - C—Gastos y mejoras.
 - D—Destrucción o deterioro.

BOLILLA 48

DE LA PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES

- I—Concepto, fundamento e importancia de la publicidad.
- II—La publicidad en Roma:
 - A—Res mancipi y nec mancipi.
 - B—Importancia creciente de la tradición.
- III—La publicidad en el Derecho germánico.
- IV—La publicidad en el Derecho español y patris.
 - V—La publicidad en el Derecho francés.
- VI—La publicidad en el Código de Chile.
- VII—La publicidad en el Egipto.
- VIII—Los registros:
 - A—Registros personales.
 - B—Registros reales:
 - 1—Sistema alemán.
 - 2—Sistema Torrens.

BOLILLA 49

LA PUBLICIDAD EN EL CODIGO

- I—La concepción de Vilas Sarsfield:
 - A—Análisis crítico de las notas al artículo 577 y al capítulo "De la cancelación de las hipotecas".
- II—Medios de publicidad admitidos en el Código:
 - A—Instrumentos privados y públicos.
 - B—Tradicición y caso especial de las servidumbres activas.
- III—Publicidad de la hipoteca:
 - A—Inscripción: requisitos:
 - 1—Personas que pueden solicitar la inscripción.
 - 2—Efectos de la inscripción.
 - B—Plazo de inscripción:

- 1 — Efecto retroactivo:
 - a — Divercias supuestas a contemplar.
 - b — Análisis crítico del artículo 3136.
- 2 — Hipoteca registrada fuera de término; efectos.
- 3 — Hipoteca constituida en el extranjero.
- C — Término de la inscripción:
 - 1 — Discusión doctrinaria y ventilación jurisprudencial. Solución actual.
 - 2 — Análisis crítico.
- D — Responsabilidad. Jurisprudencia.
- IV — Nociones sobre publicidad en:
 - A — Régimen del Banco Hipotecario Nacional.
 - B — Hipoteca naval.
 - C — Hipoteca secundaria.

BOLILLA 30

LEYES LOCALES QUE ORGANIZAN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD

- I — Nociones generales.
- II — Problema constitucional que origina estos registros:
 - A — La cuestión en la doctrina.
 - B — Jurisprudencia de la Corte Suprema y de otros tribunales.
- III — Registro de la propiedad para la Capital (Ley 1893):
 - A — Alcance de aplicación.
 - B — Títulos que deben inscribirse.
 - C — Forma y efectos de la inscripción:
 - 1 — Persona que puede solicitar la inscripción.
 - 2 — Circunstancias de las que deben dejarse constancia.
 - 3 — Obligación del escribano.
 - 4 — Anotaciones preventivas:
 - a — Divercias supuestas. Análisis del artículo 247.
 - 5 — Extinción de la inscripción y anotaciones preventivas.
 - 6 — Publicidad del registro.
 - 7 — Nociones sobre el modo de llevar el registro.
 - 8 — Nociones sobre la dirección e inspección del registro.
- IV — Ley 14.159; nociones.
- V — La publicidad en el Anteproyecto:
 - A — Nociones sobre la nota al título XVIII "Del registro de inscripciones".
 - B — Nociones sobre el mencionado título.
- VI — Criterio adoptado por los miembros de la Comisión reformadora:
 - A — Necesidad de una ley especial.
 - B — Proyecto de "Ley sobre Registros de Inscripciones":
 - 1 — Nociones generales sobre el Proyecto.
 - 2 — Análisis detenido del título "Del Registro de Inmuebles".

BIBLIOGRAFIA: Punto por punto

BOLILLA 1

- I.—Freitas. Nota al artículo 217 del Edozo.
Allende, Guillermo: "Custiposición, su inexistencia en el Código civil", especialmente "El objeto de los derechos patrimoniales", en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, año 1938, II.
- II.—Galiano, José: "De los cosas, la posesión y acciones posesorias" (1923).
- III.—Basso, Eduardo B.: "Código Civil anotado", tomo III, comentario a los artículos 495 y 496.
- IV.—Gorostiaga, Norberto: "El Código Civil y su reforma ante el Derecho Civil comparado", tomo II, parte primera, pág. 298 y sig.

BOLILLA 2

- I.—Rigaud, Luis: "El Derecho real".
- II.—Gorostiaga. Cita anterior.
Bonfante, Pedro: "Instituciones de Derecho romano", pág. 334 y sig.
- III.—Rigaud. Cita anterior.
Freitas: "Consolidación": Introducción.
- IV.—Rigaud. Cita anterior.
Freitas. Cita anterior.
Gorostiaga. Cita anterior.
- V.—Gorostiaga. Cita anterior.
- VI.—Freitas. Cita anterior.

BOLILLA 3

- I.—Machado, J. O.: "Exposición y comentario del Código Civil argentino", tomo VI, pág. 472 y sig. y tomo VII, pág. 12 y sig.
- II.—Machado. Cita anterior.
- III.—Lafaille, Héctor: "Tratado de los Derechos reales", tomo I, pág. 23 y sig.
Allende: "La defensa de la posesión y la tenencia en nuestro Código civil y en los códigos contemporáneos", en *La Ley* del 18 de agosto de 1930.
- IV.—Alcina, Atienza, Delmaro: en *J. A.* del 28/3, 7/4, 7/5, 3/6 y 25/7 del 60.
- V.—Machado. Cita anterior del tomo VI.
- VI.—Machado. Cita anterior.
Sagovia: "Código Civil", nota al artículo 2307.

BOLILLA 4

- I.—Servigny: "La Posesión". Especialmente, Sec. 1^a. Noción de la posesión y Elementos materiales de la posesión.
Allende: "La Posesión". Título primero: Elementos de la posesión.
- II.—Machado. Tomo VI, pág. 232 y sig.
Allende. Cita anterior y especialmente el subtítulo: "El artículo 2375 de nuestro Código civil".
- III.—Legón, Fernando: "Derechos reales". El objeto de la posesión, tomo III, pág. 35 y sig.
Allende: "Custiposición, su inexistencia en el Código civil", en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 1938, II.

- IV—Ibering: "La voluntad en la posesión", capítulo III: "Distinción entre la relación posesoria y la mera relación de lugar".
Allende: "La Posesión". Crítica infundada de Ibering, pág. 30 y sig.
- V—Boulatou. Pág. 361 y sig.
Allende: "La Posesión", título III: "La posesión en los códigos modernos y en los proyectos argentinos", pág. 105 y sig.
- VI—Legón. Tomo III, pág. 113 y sig.
Jurisprudencia. Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en La Ley, 53-101. Cámara civil 2ª, en J. A., 42-1146.

BOLILLA 6

- I—Molitor: "La Posesión", pág. 1 y sig.
Dasson, Julio: "Introducción al estudio de la posesión en el Derecho argentino", en Revista Jurídica de Buenos Aires, 1939, II.
Hedemann, J. W.: "Tratado de Derecho Civil-Derechos reales", pág. 7 y sig.
- II—Nota de Vélez al artículo 2470.
Savigny. Ob. cit., pág. 29 y sig.
D'Avanzo, Walter: "El Posesor", pág. 263 y sig.

BOLILLA 8

- I—Legón. Ob. cit. "Clasificación de la relación posesoria", tomo III, pág. 277 y sig.
- II—Molitor. Ob. cit., pág. 39 y sig.
- III—Legón. Cita anterior.

BOLILLA 7

- I—Legón. Tomo III, pág. 139 y sig.
Sarría, Enrique J.: "El constituto posesorio", en Cuadernos de los Institutos (Universidad Nacional de Córdoba).
Allende: "La Posesión", pág. 25 y sig.
- II—Legón. Tomo III, pág. 99 y sig.
- III—Legón. Tomo III, pág. 92 y sig.
- IV—Mazzoni, Francisco: Derecho Civil y Comercial, tomo III, pág. 220 y sig.

BOLILLA 8

- I—Savigny. Ob. cit., pág. 299 y sig.
- II—Legón. Ob. cit., tomo III, pág. 223 y sig.
- III—Guliano, J.: "De las cosas, la posesión", título XIII: De la simple tenencia de las cosas, pág. 125 y sig.
Allende: "La defensa de la posesión y la tenencia en nuestro Código civil", en La Ley del 16 de agosto de 1963.

BOLILLA 9

- I—Windscheid: Diritto delle Pandette (traducción de Faldá y Denis), tomo I, pág. 307 y sig.

- II—Bilioni. Nota al título II del libro III (es el título que comienza con el artículo 2298).

BOLILLA 10

- I—Bouffaro. Ob. cit., pág. 346.
II—Lahr, Erasmo: "Tratado de derecho civil germánico", traducción de Alcide Prieto, pág. 71 y sig.
III—Cita anterior.
IV—Alfaro Arienas, Calisto: "El principio de la buena fe", tomo II, pág. 98 y sig.
V—Alfaro Arienas. Cita anterior, pág. 123 y sig.

BOLILLA 11

- I—Molitor. Pág. 111 y sig.
II—Bouffaro. Pág. 369 y sig.
Windscheid. Tomo I, pág. 555 y sig.
III—Alfaro: "La Posesión", subtítulo: Las defensas posesorias en la Edad media, pág. 46 y sig.
IV—Molitor. Pág. 79 y sig.
V—Abrams, José María: "Instituciones de Derecho real de España" (1834), pág. 579 y sig.
VI—Alfaro: "La Posesión", subtítulo: Estructura del Ebcno, pág. 61 y sig.

BOLILLA 12

- I—Lafaille. Ob. cit., tomo I, pág. 286 y sig.
Solaz, Sebastián: "Derecho penal argentino", tomo IV, pág. 481 y sig.
II—Legón. Tomo IV, pág. 63 y sig.
Parigrotalesca. Cóm. Neo. Cr. "D", La Ley, 74, 167.
Solaz. Ob. cit., tomo I, pág. 294.
III—Legón. Tomo IV, pág. 109 y sig.
Heckmann, J. "Tratado de Derecho civil, derechos reales", pág. 66 y sig.

BOLILLA 13

- I—Lafaille. Tomo I, pág. 289 y sig.
II—Alfaro: "La Posesión", subtítulo: "Panorama de las fuentes", pág. 27 y sig.
E—Legón. Tomo IV, pág. 115 y sig.
Alfaro. Ob. cit., pág. 78 y sig.
IV—Legón. Tomo IV, pág. 107 y sig.
Alfaro: "Doctrina de la posesión y tenencia en el Código civil", en La Ley del 16 de agosto de 1950.
V—Legón. Tomo IV, pág. 147 y sig.
Alfaro: "La Posesión", pág. 78 y sig.

BOLILLA 14

- I—Molitor. Pág. 28 y 29 y 223 y sig.
II—Cita anterior.
Allende: "La Posesión", pág. 143 y sig.
III—Molitor. Cita anterior.
Allende. Cita anterior.
IV—Molitor. Cita anterior.
Allende. Cita anterior.
Echiluzi. Nota a los artículos 2335 a 2337.
V—Allende: "La Posesión", pág. 64 y sig.
VI—Legón. Tomo III, pág. 113, y tomo IV, pág. 168 y sig.
VII—Molitor. Pág. 224 y sig.

BOLILLA 15

- I—Molitor. Pág. 123 y sig.
Sales. Tomo IV, pág. 481 y sig.
Jurisprudencia. Corte Suprema Nacional, en Fallos, 193-372. El mismo tribunal, en La Ley, 28, 535.
II—Pomales, Salvador: "Cuenciones de Derecho civil", especialmente "Acción de despojo", pág. 7 a 22.
Dauert: "Acción posesoria de reconvocar", La Ley 32, 876.
Legón. Tomo IV, pág. 213 y sig.
Allende: "La Posesión", pág. 53 y sig.
Jurisprudencia: Corte Suprema Nacional, Fallos, 15, 274.

BOLILLA 16

- I—Saravia, Enrique: "El sentido de las acciones posesorias en el Código civil".
Jurisprudencia: Corte Suprema Nacional, en Fallos, 15, pág. 274.
II—Allende: "La Posesión", pág. 53 y sig.
III—Allende. Cita anterior.
Jurisprudencia. Fallo anterior.
IV—Legón. Tomo IV, pág. 247 y sig.
Allende: "La Posesión", pág. 78 y sig. y 90 y sig.
Jurisprudencia. Fallo anterior.
Cón. Nac., Civ., La Ley, 74, 365.
V—Lafaille. Tomo I, pág. 132 y sig.
Segovia. Nota al artículo 2495.
VI—Legón. Tomo IV, pág. 219 y sig.
Segovia. Comentario al artículo 2500 y 2501.
VII—Legón. Tomo IV, pág. 201 y 217 y sig.
Jurisprudencia: Cón. Civ. 2°, La Ley, 8, 894.
Suprema Corte de Tucumán, La Ley, 37, 439.
Corte Suprema Nacional, J. A., 56, 12.
VIII—Legón. Tomo IV, pág. 251 y sig. y especialmente 363.
Allende: "La Posesión", subtítulo: "Los códigos procesales intérpretes de nuestro Código civil", pág. 171 y sig.

BOLILLA 17

- I.—Legón. Tomo IV, pág. 291 y sig.
Allende: "La Posesión", subtítulo: Código de procedimientos en la Cap. y de la Pein. de Buenos Aires, pág. 173 y sig.
- II.—Legón. Cita anterior.
Dauzet: Acción posesoria de recobrar, en La Ley, 82, 876.
Allende. Cita anterior.
- III.—Legón. Cita anterior.
Allende. Cita anterior y especialmente subtítulo: Interdicto de retener, pág. 177.
- IV.—Legón. Cita anterior.
Allende. Cita anterior y especialmente: Interdicto de recobrar, pág. 177.
- V.—Legón. Cita anterior.
Allende. Cita anterior y especialmente subtítulo: Interdicto de obra nueva, pág. 177.
- VI.—Legón. Tomo IV, subtítulo: "Del interdicto de adquirir", pág. 303 y sig.
Allende. Cita anterior y especialmente subtítulo: "Del interdicto de adquirir", pág. 177 y sig.

BOLILLA 18

- I.—Hedeman. Ob. cit., pág. 51 y sig.
Allende: "La Posesión", subtítulo: "Código alemán y otros códigos", pág. 167 y sig.
Allende: "La defensa de la posesión y la tenencia en nuestro Código civil y en los códigos contemporáneos", en La Ley del 18 de agosto de 1940.
- II.—Wieland: "Les droits réels dans le Code suisse", tomo II, pág. 346 y sig.
Allende: "La Posesión", subtítulo: Código suizo, pág. 126 y sig.
- III.—Mauinas. Obra citada, tomo III, pág. 201 y sig.
Allende: "La Posesión", subtítulo: Código italiano, pág. 131 y sig.
- IV.—Allende: "La Posesión", subtítulo: "Anteproyecto de Eibilará", pág. 153 y sig.
- V.—Allende: "La Posesión", subtítulo: "Proyecto de la Comisión", pág. 148 y sig.

BOLILLA 19

- I.—Baudarte: "Dritto romano" (La Proprietà), pág. 190 y sig.
Fothier: "Derecho", tomo IX, pág. 101 y sig.
Villegas Basallana: "Derecho administrativo", tomo IV.
- II.—Cita del número anterior.
Biblará: "Anteproyecto", nota al artículo 2383.
Lobillo. Obra citada, tomo I, pág. 383 y sig.
Jurisprudencia: Corte Suprema Nacional, en J. A., 2, 124.

BOLILLA 20

- I.—Biblará: "Anteproyecto", nota al artículo 2383.

II—Cita anterior.

III—*Aubry et Rau*. Tomo II, pág. 151 y sig.

Bischo, Paul: "Derecho administrativo" (1921), tomo II, N° 346 y sig.
Berthelemy, H.: "Traité élémentaire de droit administratif" (1910), especialmente, pág. 308 y sig.

IV—*Aubry et Rau* (3ª ed.). Tomo II, pág. 151 y sig.

Gatti, Edmundo: "Abuso del derecho; análisis crítico de la jurisprudencia nacional", en este número de *Lecciones y Ensayos*.

Loquiá, Manuel: "Abuso del derecho y conflictos de derechos", en *Lecciones y Ensayos*, N° 7.

Allende: "Relatividad de los derechos y abuso del derecho; dos principios distintos confundidos en la doctrina", en *La Ley*, 83, 923.

V—Bonfante: "Proprietà", tomo I, pág. 218 y sig.

Biblióni. Nota al artículo 2395.

BOLILLA 21

I—Bonfante. Obra citada, tomo II, pág. 42 y sig.

II—Cita anterior, pág. 55 a 67.

III—Cita anterior, pág. 116 a 123.

IV—Cita anterior, pág. 68 a 92.

Marienhoff: "Régimen y legislación de las aguas, públicas y privadas", pág. 623 a 650.

V—Bonfante: "Instituciones", pág. 372 y sig.

Biblióni. Nota al título: "Del registro de inscripciones".

BOLILLA 22

I—Bonfante. Obra anterior, pág. 283 y sig.

Gómez, Manuel de J.: "El régimen procesal de la prescripción adquisitiva", en *La Ley*, 86, 897.

II—Marella, Augusto: "El proceso de usucapión".

III—Biblióni. Artículos 3444 a 3469 y notas.

Comisión reformadora: Exposición de motivos.

BOLILLA 23

I—Mayuz: "Cours de Droit Romain", tomo I, pág. 801 a 803.

II—Bischo: "Consideraciones sumarias sobre el carácter jurídico de la expropiación", *La Ley*, 42, 978.

Legía, Fernando: "Tratado integral de la expropiación".

Vernengo Frack, Bámulo: "Naturaleza de la expropiación".

BOLILLA 24

I—*Aubry et Rau*. Tomo II, pág. 168 y 169.

II—Bischo: "Restricciones y servidumbres", pág. 13 y sig.

Jurisprudencia: Suprema Corte Nacional, en *J. A.*, 8, 263.

- III—Aubry et Rau. Tomo II, pág. 168 y sig.
 Freitas: "Estatos", artículos 4327 y sig.
 IV—Bichu. Cita anterior, pág. 38.
 V—Bichu. Cita anterior, pág. 46 a 51.
 VI—Lafaille. Tomo II, N.º 816 y sig.
 VII—Marxhoff. Obra citada, pág. 76 a 80 y 134 y sig.
 VIII—Comisión reformadora: Exposición de Motivos.
 IX—Marxhoff. Obra citada, pág. 70 y sig. y especialmente 75 y 76.

BOLILLA 25

- I—Cita, bolilla 26, N.º 2.
 Freitas: "Estatos", artículos 4300 y sig.
 Aubry et Rau. Tomo II, pág. 357.
 II—Díaz de Gujara: "Tratado de Derecho de Familia", tomo I, pág. 120 y sig.
 III—Boudant: "La Propriété", tomo I, pág. 258.
 Jurisprudencia: Fallo Cám. Civ. en pleno, en La Ley, 37, 657, y J. A., 1942, III, 671.

BOLILLA 26

- I—Szaszowsky, Idro: "Derecho intelectual", tomo I, pág. 7 y sig.
 II—Cita anterior, tomos I y II.
 III—Di Guglielmo, Pascual: "Tratado de Derecho industrial" (dos tomos).

BOLILLA 27

- I—Boufaro: "Instituciones", pág. 301 y sig.
 II—Hedemann. Obra citada, pág. 262 a 267.
 III—Aubry et Rau. Obra citada, tomo II, pág. 360 y sig.
 Formida, Salvador: "Condominio y propiedad hereditaria", en J. A., 1937, II, 396.
 IV—Aubry et Rau. Obra y parte citada.
 V—Pissard, M.: "Traité de Droit Civil", tomo I, pág. 798 y sig.

BOLILLA 28

- I—Aubry et Rau. Obra citada, tomo II, pág. 360 a 368.
 II—Aubry et Rau. Cita anterior y en especial pág. 361.
 III—Cita anterior, pág. 360 a 368.
 Machado. Tomo VII, pág. 18 y sig. y 56 y sig.
 IV—Machado. Tomo VII, pág. 121 y sig.
 V—Machado. Tomo VII, pág. 110 y sig.
 VI—Machado. Última cita.
 Aubry et Rau. Tomo citada, pág. 365 y sig.

BOLILLA 28

- I—Segreia. Nota al artículo 2712 (2719 del Código).
Durréa, M.: "Tratado de medianería".
Spota, Alberto: "Tratado de medianería".
Jurisprudencia: Cám. Nac. Civ. en pleno, J. A., 1955, III, 300; Cám. de Paz Letrada en pleno, en J. A., 1951, II, 564; Cám. Nac. Civ. "C", en La Ley, 78, 126.

BOLILLA 29

- I—Fernández, Raymundo: "Código de Pro. Civil", comentario al artículo 603 y sig.
Jurisprudencia: Cám. Civ. de Mendoza, en La Ley, 8, 1187.
II—Ver bolilla 25.
III—Medinero, Alberto: "Divisiones hereditarias y condominios forzoso organizados por la ley 14384", en Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata, tomo XVII, año 1958.

BOLILLA 31

- I—Leje, E. J.: "La propiedad horizontal en la legislación argentina", pág. 7 a 18.
Loqui, Manuel A.: "Propiedad horizontal", pág. 9 a 14.
II—Loqui. Obra citada, pág. 9 a 11.
Racciatti, Hernán: "Propiedad por pisos o por departamentos", pág. 3 y sig.
III—Leje. Obra y parte citada.
Loqui. Obra citada, pág. 11 a 14.
IV—Loqui. Obra citada.
Loqui: "Naturaleza jurídica del consorcio de propietarios", en Lecciones y Ensayos, año 1958, N° 3.
Racciatti. Obra citada.
Benderky, Mario: "La asamblea de propietarios en el régimen de propiedad horizontal", en La Ley del 13 de noviembre de 1958.
Jurisprudencia: Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, en La Ley, 79, 419; Cámara Nacional en lo Civil, Sala C, en La Ley, 83, 396; Cámara Nacional en lo Penal, en La Ley, 86, 25.

BOLILLA 32

- I—Biondi, Biando: "La categoría romana delle servitutes".
Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres", en Lecciones y Ensayos, N° 2.
Allende: "Las obligaciones de hacer y las servidumbres", en Revista Jurídica de Buenos Aires, 1959, IV.
II—Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres".
Allende: "Las obligaciones de hacer y las servidumbres".
III—Aubry et Rau. Ob. cit., II, 413 y sig.
Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres".

- IV—Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres".
 V—Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres".
 Allende: "Las obligaciones de hacer y las servidumbres".
 VI—Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres".
 Allende: "Las obligaciones de hacer y las servidumbres".

BOLILLA 23

- I—Bassal, Loebvico: "I diritti reali limitati" (1947), pág. 1 a 163.
 Allende: "Clases de derechos reales", pág. 15 y sig.
 II—Allende: "Cosmofructu", en Lecciones y Ensayos, N° 6.
 III—Rábora: "Derecho de las sucesiones", tomo II, pág. 65 y sig., y también en La Ley, 24, 621.
 Fassi, Santiago: "El usufructo a favor de los padres", en Revista del Centro de Estudiantes de La Plata, octubre de 1940.
 Allende: "Clases de derechos reales", pág. 21 y sig.

BOLILLA 24

- I—Aubry et Rau. Tomo II, pág. 427 a 440.
 Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 32 a 37.
 II—Aubry et Rau. Tomo II, pág. 441 y sig.
 Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 32 y sig.
 III—Aubry et Rau. Tomo II, pág. 422 y sig.
 Allende. Obra anterior.

BOLILLA 25

- I—Aubry et Rau. Tomo II, pág. 455 y sig.
 Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 36 y 37.
 II—Aubry et Rau. Tomo II, pág. 475 a 479.
 Bassal. Obra citada, pág. 182 a 185.
 Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 38 a 40.

BOLILLA 26

- I—Biondi. Obra citada, pág. 383 a 417.
 Allende: "Introducción al estudio de las servidumbres", en Lecciones y Ensayos, N° 2.
 II—Biondi. Lugar citado.
 Allende. Lugar citado.
 II—Allende: "Las obligaciones de hacer y las servidumbres", en Revista Jurídica, 1939, IV.
 III—Molitor. Obra citada, especialmente pág. 438 a 467.
 Aubry et Rau. Tomo II, pág. 572 y sig.

BOLILLA 28

- I—Biondi. Obra citada, pág. 395 y sig.

- Aubry et Rau. Tomo II, pág. 480 y sig.
 Freitas: "Ebens", artículo 4838 y sig.
 Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 44 y sig.
 II — Aubry et Rau. Tomo II, pág. 500 y sig.
 III — Aubry et Rau. Tomo II, pág. 491 y sig.
 IV — Aubry et Rau. Cita anterior.
 Salvat: "Derechos reales", N° 1376 a 1393.
 V — Segovia. Nota al artículo 3106 y sig.

BOLILLA 39

- I — Boufante: "Instituciones", pág. 451 y sig.

BOLILLA 37

- I — Molitor: "La Posesión et los servidones" (1868), especialmente pág. 328 a 383.
 Segovia. Notas a los artículos 3020 y 3021.
 II — Allende: "Las obligaciones de hacer y las servidones", en Revista Jurídica, 1959, IV.
 III — Molitor. Otra citada, especialmente pág. 438 a 487.
 Aubry et Rau. Tomo II, pág. 572 y sig.

BOLILLA 38

- I — Woodl. Obra citada, pág. 305 y sig.
 Aubry et Rau. Tomo II, pág. 480 y sig.
 Freitas: "Ebens", artículo 4838 y sig.
 Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 44 y sig.
 II — Aubry et Rau, tomo II, pág. 500 y sig.
 III — Aubry et Rau, tomo II, pág. 491 y sig.
 IV — Aubry et Rau, cita anterior.
 Salvat: "Derechos reales", " 1376 a 1393.
 V — Segovia. Nota al artículo 3106 y sig.
 I — Boufante: "Instituciones", pág. 451 y sig.
 Hedemann: "Derechos reales", pág. 394 y sig.
 Molinario: "Los privilegios en el Derecho Gral Argentino".
 Prayons-Dasson: "Hipoteca", especialmente pág. 3 a 8.
 II — Cammarota, Antonio: "Tratado de Derecho Hipotecario" (1942), especialmente 35 a 94.
 Allende: "Hipoteca del propietario y otros institutos análogos", La Ley del — de octubre 1960.

BOLILLA 40

- I — Cammarota. Obra citada, pág. 168 a 176.
 II — Cammarota, pág. 95 a 111.
 Prayons: "Tratado teórico práctico de la hipoteca, la prenda y demás privilegios", pág. 374 a 384.

III—Cammarota, pág. 168 a 176 y 185 a 205.

IV—Cammarota, pág. 117 y sig.

Fernández, pág. 285 y sig.

BOLILLA 41

I—Cammarota, pág. 307 a 375 y 385 a 305.

Fernández, pág. 550 y sig.

II—Cammarota, pág. 208 a 244.

Fernández, pág. 334 y sig.

III—Cammarota. Cita I.

Fernández. Cita I.

IV—Cammarota, pág. 360 y sig.

Fernández, pág. 397 y sig.

V—Cammarota, pág. 379 y sig.

Fernández, pág. 403 y sig.

VI—Cammarota, pág. 420 a 341.

Fernández, pág. 429 y sig.

BOLILLA 42

I—Cammarota, pág. 560 a 574.

Valiente Novillo, Luis M.: "Consideraciones sobre el nuevo régimen del Banco Hipotecario Nacional", en La Ley 10-104 a 100.

II—Fernández, pág. 451 y sig.

III—Código arrendatario (ley 14.307), artículo 51 a 55 y notas.

IV—Fernández: obra citada, pág. 276 y sig.

González, Joaquín V.: "Legislación de Minas" (1902), pág. 486 y sig.

V—Fernández: "Código de Comercio", tomo I, pág. 554 a 607.

VI—Fernández: décima cita, pág. 156 y sig.

VII—Mayuz: "Droit romain", tomo I, pág. 870.

Fernández: "Hipoteca, prenda y privilegios", pág. 119 y sig.

VIII—Fernández, cita anterior.

BOLILLA 43

I—Fernández: "Hipoteca, prenda y privilegios", tomo II, pág. 351 y sig.

II—Fernández: "La prenda con registro".

III—Aubry et Rau, tomo III, pág. 520 y sig.

Fernández: "Hipoteca prenda y privilegios", tomo I, pág. 191 y sig.

BOLILLA 44

I—Justiniano: "Instituta", libro IV, título VI.

Savigny: "Droit romain", tomo V.

II—Justiniano, cita anterior.

Mayuz, tomo I, pág. 514 y sig.

III — Justiniano, *cita anterior*.

Festus: *Ex libro*, artículo 1838 y sig.

Pothier: "Oeuvres", tomo IX.

Auby et Rau, tomo II, pág. 347 y sig.

IV — Allende: "Ámbito de aplicación de las acciones reales", en *La Ley* 83-734.

Allende: "Clases de Derechos reales", pág. 48 y sig.

V — Allende, *cita anterior*.

VI — Allende, *cita anterior*.

VII — Allende, *cita anterior*.

BOLILLA 45

I — Jurisprudencia. Cám. Civil de la Capital, *plenario*; en *La Ley* 92-463 y J. A. 1928-IV-438.

II — Jurisprudencia. *La anterior*.

III — Windscheid: "Diritti delle persone", I, 603 y sig.

IV — Maynz, tomo I, pág. 771 y sig. y especialmente 775.

BOLILLA 46

I — Maynz, tomo I, pág. 371 y sig.

II Lafaille: "Reales", tomo III, pág. 439 y sig.

Fernández: "Casaciones de Derecho Civil", título: Reivindicación contra el adquirente de buena fe, pág. 47 y sig.

Dasson: "La acción reivindicataria, sus límites", en *Lecturas y Ensayos*, N° 8.

BOLILLA 47

I — Lafaille: "Reales", III, pág. 463.

II — Pothier: "Oeuvres", tomo IX, N° 324 y sig.

Jurisprudencia: *La Ley* 72-451 y 92-463.

III — Pothier, *Obras citada*, N° 329 y sig.

BOLILLA 48

I — Proyecto de la Comisión Reformadora: "Exposición de Motivos", *Ley sobre registro de inscripciones*, título I y título III.

Alfons Añorza, Dalmao A.: "El principio de la buena fe en el proyecto de reforma de 1936", tomo I, pág. 151 y sig.

II — Bouffier: "Instituciones", pág. 246 a 249 y 252 a 282.

III — Alfons Añorza, *Obras y tomo citada*, pág. 135 y sig.

IV — Lafaille: "Reales", tomo III, pág. 277 y sig.

Gosio y Corral, Allende: "Instituciones de Derecho Hipotecario", pág. 60 y sig.

V — Alfons Añorza, tomo I, pág. 163 y sig.

VI — Código de Chile, artículo 670 y sig. y especialmente 686 y sig.

VII — Ebers: artículo 3744 y sig. y especialmente 3808 y sig.

VIII — Alfons Añorza, tomo I, pág. 149 y sig.

BOLILLA 49

- I.—Cammarota, pág. 473 y sig.
 - II.—Basso, tomo IV, comentario al artículo 577.
 - III.—Cammarota, pág. 518 y sig.
 - IV.—Cammarota, pág. 560 y sig.
- Fernández: "Hipoteca, prenda y privilegio", tomo I, pág. 451 y sig.
Código armenio, artículo 51 y sig.

BOLILLA 50

- I.—Bililoni: "Anteproyecto", Del Registro de Inscripciones, pág. 616 y sig. y especialmente 620 y sig.
Cammarota, pág. 500 y sig.
- II.—Kelas, Rafael: "Derecho administrativo y ciencia de la administración" (1929), tomo III, pág. 129 y sig.
Luzana, Julio L.: (notas a los dos fallos que se citan a continuación).
Jurisprudencia: Corte Suprema Nacional, en J. A., tomo 52, pág. 329 y 33, pág. 332.
- III.—Cammarota, pág. 500 y sig.
- IV.—Sancionada el 29 de setiembre de 1952, en Boletín Oficial del 10 de octubre de 1952.
- V.—Bililoni: "Anteproyecto", Del Registro de Inscripciones, pág. 616 y sig.
- VI.—Proyecto de la Comisión. Ver en "Exposición de Motivos", Ley sobre Registro de Inscripciones".